

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.  
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 29/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del treinta de agosto de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano Lic. **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **veintiocho de agosto de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.

2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
  
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/001/2023**, relativo al expediente número **TCA/SRO/126/2013, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**
6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/570/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/094/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**
7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/585/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/557/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/530/2023 y TJA/SS/REV/531/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/518/2019, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LA PARTE ACTORA.**
9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/586/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/885/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/660/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/554/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**
11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/723/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1129/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Incidente Innominado número **TJA/SS/INC/INN/003/2023**, derivado del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/054/2017**, relativo al expediente número **TCA/SRCH/136/2011**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD VINCULADA.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/413/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/048/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/668/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/072/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/690/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/209/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/700/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/428/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/705/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/376/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/616/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1027/2021**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/691/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/117/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/726/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/101/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/696/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/189/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/736/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/472/2022**, **INTERPUESTO LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/617/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/654/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/628/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/639/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/633/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/849/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/638/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/01/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/643/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/063/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

28. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/648/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/025/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

29. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/653/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/036/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

30. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/658/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/366/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE  
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA  
SUPERIOR:**

31. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/049/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/150/2012**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

32. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/042/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRI/024/2014**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

33. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/041/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRM/057/2012**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

34. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/031/2022**, derivado del expediente número **TJA/SRO/074/2018**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

35. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/038/2022**, derivado del expediente número **TJA/SRO/008/2018**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

36. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/020/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/287/2016**, promovido por  
\*\*\*\*\*.

37. Asuntos Generales.

38. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/001/2023**, relativo al expediente número **TCA/SRO/126/2013**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son parcialmente fundados y operantes los motivos de inconformidad expuestos por la parte recurrente a que se contrae el toca número TJA/SS/REC/001/2023, en consecuencia; Se modifica el acuerdo de fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés, dictado por el Pleno de esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente de Ejecución de Cumplimiento de Sentencia número TCA/SS/051/2016, en atención a las consideraciones señaladas en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/570/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/094/2022**, promovido por la parte actora, \*\*\*\*\* **Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan fundados los agravios vertidos por la parte actora para revocar la sentencia interlocutoria combatida, en el escrito de revisión a que se contraen el toca número TJA/SS/REV/570/2023, en consecuencia; Se **REVOCA** la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de febrero del dos mil veintitrés, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número TJA/SRCH/094/2022, por las consideraciones que sustentan esta sentencia..* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/585/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/557/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/585/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/557/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/530/2023 y TJA/SS/REV/531/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/518/2019**, promovidos por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, y por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/530/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida. Resultan **fundados y suficientes** los agravios expresados por la **parte actora** para modificar el efecto de la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/531/2023**; en consecuencia; Se deja firme la declaratoria de nulidad contenida en la sentencia definitiva de fecha **trece de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/518/2019**, y se procede a modificar únicamente en efecto de la misma, en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/586/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/885/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA AUXILIAR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios expuestos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/586/2023**, para modificar la fundamentación en la sentencia definitiva recurrida; Se **confirma** la declaratoria de nulidad del acto impugnado, contenida en la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de enero de dos mil***

*veintitrés*, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/885/2021**, y se modifica únicamente en relación a la ley que debe aplicarse al caso, siendo la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando de esta resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/660/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/554/2022**, promovido por la parte actora, *\*\*\*\*\**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **inatendibles** los agravios hechos valer por la parte actora, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/660/2023**; en consecuencia; Se **confirma** el auto de fecha **dos de diciembre de dos mil veintidós**, dictado por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, Guerrero, en el expediente número **TJA/SRA/II/554/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/723/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1129/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios hechos valer por la autorizada de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/723/2023**, para revocar o modificar la sentencia definitiva impugnada, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de febrero de dos mil veintitrés**, emitida por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/1129/2021** en atención a los razonamientos precisados en el último considerando del presente fallo.*

Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Incidente Innominado número **TJA/SS/INC/INN/003/2023**, derivado del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/054/2017**, relativo al expediente número **TCA/SRCH/136/2011**, promovido por la autoridad vinculada, **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior en el Incidente Innominado número TJA/SS/INC/INN/003/2023, en consecuencia; Se decreta el **SOBRESEIMIENTO del Incidente Innominado de Imposibilidad para dar Cumplimiento a la Sentencia**, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/413/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/048/2019**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados pero inoperantes los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/413/2023, en consecuencia; Se **REVOCA** la sentencia definitiva de fecha **catorce de noviembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/048/2019, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Se ordena remitir el expediente principal al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero**, para los efectos precisados.*** Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/668/2023**,

relativo al expediente número **TJA/SRA/II/072/2022**, promovido por la autoridad demandada, **INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO (INVISUR)**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **fundado y suficiente** el único agravio invocado por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/668/2023**, en consecuencia; Se **REVOCA** la sentencia definitiva de fecha **dos de agosto de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/072/2022**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Se **SOBRESEE** el juicio, al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 79, fracción IV, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, invocada por la parte recurrente.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/690/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/209/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: retiro el proyecto para un mayor estudio. Lo presentaré en la próxima sesión ordinaria de Pleno.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/700/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/428/2022**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/700/2023**, en consecuencia; Se **REVOCA** el acuerdo de fecha **veintitrés de septiembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/428/2022**,*

*por los argumentos y para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**El décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/705/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/376/2022**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTORA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/705/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/376/2022**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

**El décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/616/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1027/2021** promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/616/2023**, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diez de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/1027/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/691/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/117/2022**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, **Director de Seguridad Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/691/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo, en el expediente número **TJA/SRZ/117/2022**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/696/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/101/2022**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/696/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **uno de diciembre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo, en el expediente número **TJA/SRZ/101/2022**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/726/2023**,

relativo al expediente número **TJA/SRA/II/189/2022**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios expuestos por la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/726/2023**, para modificar el efecto de la sentencia definitiva, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la declaratoria de nulidad contenida en la sentencia definitiva de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/189/2022**, y únicamente se **procede a MODIFICAR EL EFECTO** de la misma, en los **términos precisados por esta Sala Superior** en la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/736/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/472/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/736/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/III/472/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/617/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/654/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTORA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/617/2023. Se confirma la sentencia definitiva de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/654/2019.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/628/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/639/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/628/2023. Se confirma la sentencia definitiva de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/639/2021.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/633/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/849/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE**

**JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/633/2023. Se confirma la sentencia definitiva de veintiocho de abril de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/849/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/638/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/01/2022**, promovido por la autoridad demandada, **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados por insuficientes y como consecuencia inoperantes los motivos de inconformidad expresados en concepto de agravios por la autoridad demandada Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado, en su recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/638/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de siete de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Ciudad Altamirano, Guerrero, de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad relativo al expediente número TJA/SRCA/01/2022. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/643/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/063/2022**, promovido por la parte actora, **\*\*\*\*\***, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios en el recurso de revisión interpuesto por el actor del juicio, mediante escrito de veintisiete de octubre de dos mil veintidós, a que se contrae el toca*

*TJA/SS/REV/643/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de trece de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente TJA/SRZ/063/2022. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/648/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/025/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **AUDITOR SUPERIOR Y DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: Retiro el proyecto por la excusa que presentará el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA.

El **vigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/653/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/036/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/653/2023. Se confirma la sentencia definitiva de diez de abril de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/036/2022. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **trigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/658/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/366/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTORA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H.**

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/658/2023. Se confirma la sentencia definitiva de once de abril de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/366/2022. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

El **trigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/049/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/150/2012**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere de nueva cuenta, a la autoridad demandada Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por conducto de su titular la C. \*\*\*\*\* , a efecto de que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, atendiendo las indicaciones que le fueron dadas en el oficio número CM/JUR/013/2023, del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés; sin mayor dilación, libere el pago en favor del actor el C. \*\*\*\*\* , de la cantidad de \$1´094,774.97 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M. N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones, a que tiene derecho, a efecto de dar cumplimiento cabal a la ejecutoria del veintiuno de febrero de dos mil trece. Precisando que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que se realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que las autoridades demandadas desarrollen las acciones administrativas y financieras para que se libere la cantidad requerida; además que dicha cantidad líquida a la que fueron condenadas, representa una cuantía considerable, y para su*

disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a la C. \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el caso de que no dé cumplimiento a lo antes requerido en el plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído; se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Así mismo, con fundamento en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, se requiere al C. Profr. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en su carácter de superior jerárquico de la titular de la autoridad demandada, la C. \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal en mención, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que sea notificado del presente requerimiento, la CONMINE para que dé cumplimiento a lo requerido en el segundo punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado a la autoridad responsable el mismo. Conminación que, dentro del mismo plazo de tres días hábiles, antes señalado, deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, y con fundamento en los artículos 4, 22 fracción II y 136 del Código de la materia, se apercibe al C. Profr. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esto es, que, en caso de contumacia en el cumplimiento de la ejecutoria dictada, se procederá a analizar respecto de la destitución de la C. \*\*\*\*\* , Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento multicitado, autoridad demandada...”

El **trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/042/2018**, derivado del expediente número

TCA/SRI/024/2014, promovido por \*\*\*\*\*  
acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se determina que las autoridades demandadas, no dan cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído del diez de febrero de dos mil veintidós, en consecuencia, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de once de noviembre de dos mil veintiuno, al C. \*\*\*\*\*  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, consistente en multa individual de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$89.62 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M. N.), equivalente a la suma de \$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), vigente en esa temporalidad...Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
Encargado de Seguridad Pública, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, a efecto de que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, paguen a la actora \*\*\*\*\*  
de la cantidad de \$1'041,059.99 (UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de que den cumplimiento a la ejecutoria del once de julio de dos mil catorce. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, den cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que, como se ha dicho con antelación, el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que se desarrollen las acciones que resulten pertinentes, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y la cantidad líquida a la que fueron condenadas las autoridades demandadas, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los CC. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
Presidente Municipal, y \*\*\*\*\*  
Encargado de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí requerido, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los*

artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); así mismo, se continuara con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa correspondiente...”.

El trigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/041/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRM/057/2012**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...el Pleno de este Tribunal, determina que con motivo del incumplimiento de los CC. \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal; \*\*\*\*\* , Síndico Procurador; y \*\*\*\*\* , Regidora de Salud y Asistencia Social; y \*\*\*\*\* , Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y a la omisión de los CC. \*\*\*\*\* , Regidora de Comercio y Abasto Popular; \*\*\*\*\* , Regidor de Desarrollo Rural; \*\*\*\*\* , Regidora de Educación y Juventud; y \*\*\*\*\* , Regidor de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal de Xalpatláhuac, Guerrero, al requerimiento contenido en el proveído del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído, y se impone la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.)... se requiere a las autoridades demandadas y vinculada, a través de sus titulares, así como de sus integrantes, a la C. \*\*\*\*\* , Presidenta Municipal, autoridad demandada; al C. \*\*\*\*\* , Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. \*\*\*\*\* , Regidora de Salud y Asistencia Social; \*\*\*\*\* , Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; \*\*\*\*\* , Regidora de Comercio y Abasto Popular; \*\*\*\*\* , Regidor de Desarrollo Rural; \*\*\*\*\* , Regidora de Educación y Juventud; \*\*\*\*\* , Regidor de Seguridad Pública, integrantes

de la autoridad demandada H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero; así como al C. \*\*\*\*\*  
Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento en cita, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al actor el C. \*\*\*\*\*  
la cantidad de \$946,692.97 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cuantificada y actualizada hasta veintitrés de marzo de dos mil veintitrés; lo anterior, a efecto de que den cumplimiento con lo ordenado en la ejecutoria de quince de diciembre de dos mil quince. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandada y vinculada, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a la C. \*\*\*\*\*  
Presidenta Municipal, autoridad demandada; al C. \*\*\*\*\*  
Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. \*\*\*\*\*  
Regidora de Salud y Asistencia Social; \*\*\*\*\*  
Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; \*\*\*\*\*  
Regidora de Comercio y Abasto Popular; \*\*\*\*\*  
Regidor de Desarrollo Rural; \*\*\*\*\*  
Regidora de Educación y Juventud; \*\*\*\*\*  
Regidor de Seguridad Pública, integrantes de la autoridad demandada H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero; y al C. \*\*\*\*\*  
Tesorero Municipal, autoridad vinculada, del H. Ayuntamiento en cita, para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado al presente requerimiento, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS

80/100 M. N.). Así mismo, con fundamento en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, se requiere a la C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, en su carácter de superior jerárquico del titular de la autoridad vinculada, al C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal en mención, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que sea notificado del presente requerimiento, lo CONMINE para que dé cumplimiento a lo requerido en el tercer punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado a la autoridad responsable el mismo. Conminación que dentro del plazo antes señalado deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, y con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de la materia, se apercibe a la C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, para el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.). Por otra parte, tomando en cuenta que la Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, figura también como autoridad demandada en el presente asunto, requiérase al C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Regidora de Salud y Asistencia Social; \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Regidora de Comercio y Abasto Popular; \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Regidor de Desarrollo Rural; \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Regidora de Educación y Juventud; y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Regidor de Seguridad Pública, integrantes del H. Ayuntamiento Municipal en cita, autoridad que por ser un cuerpo colegiado, el presente requerimiento es a través de sus integrantes, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, conminen a la C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal multicitado, para que dé cumplimiento a lo requerido en el tercer punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado a la autoridad responsable el mismo. Conminación que dentro del plazo antes señalado deberán hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, y con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se apercibe a las autoridades requeridas, al C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. \*\*\*\*\*



destitución del C. \*\*\*\*\* , Tesorero Municipal del H. Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, autoridad vinculada; y para el caso de las autoridades que gozan de fuero constitucional del H. Ayuntamiento multicitado, autoridades demandadas, con posterioridad se analizará la procedencia de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente...”.

**El trigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/031/2022**, derivado del expediente número **TJA/SRO/074/2018**, promovido por \*\*\*\*\* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...si bien en el presente asunto, no se da cumplimiento con el requerimiento antes citado, empero, la autoridad demandada, con la intención de acatar la ejecutoria, hizo las dos propuestas antes citadas, del pago que le fue requerido en el proveído del treinta de marzo de dos mil veintitrés, por la cantidad de \$341,026.93 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS 93/100 M. N.), por tal motivo, este Pleno ha determinado que por esta única ocasión no procede ejecutar la multa decretada en el proveído de referencia, a los CC. \*\*\*\*\* , en su carácter de Presidente Municipal, autoridad demandada; y \*\*\*\*\* , en su carácter de Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, ambos del Municipio Constitucional de Azoyú, Guerrero. Ahora, en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia, a efecto de que no se retrase más el acatamiento a la ejecutoria del presente asunto, y de dar certeza al actor del cumplimiento que darán las autoridades a la ejecutoria, se requiere a los CC. \*\*\*\*\* , en su carácter de Presidente Municipal, autoridad demandada; y \*\*\*\*\* , en su carácter de Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen la fecha probable en la que tendrá verificativo el pago de la cantidad de \$341,026.93 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS 93/100 M.N.), por concepto de pago de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho el actor, que deberán efectuar dichas autoridades, al actor \*\*\*\*\* , para dar cumplimiento a la ejecutoria del veinte de agosto de dos mil diecinueve. Apercebidos los CC. \*\*\*\*\* , Presidente Municipal, autoridad demandada; y \*\*\*\*\* , Secretaria de Finanzas, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento*

*Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º párrafo primero, y 146 del Código de la materia, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de quince veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$1,556.10 (UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 10/100 M. N. Asimismo sin mayor trámite se procederá conforme a lo establecido en los artículos 148 párrafos segundo, tercero y cuarto, y 149 Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763; esto es, se dará continuidad al presente procedimiento, en la etapa que corresponda...”.*

**El trigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/038/2022**, derivado del expediente número **TJA/SRO/008/2018**, promovido por \*\*\*\*\***, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:**

*“...se determina que la autoridad demandada, no da cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído del uno de junio de dos mil veintitrés, en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º, 147 y 148 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se le hace efectivo al C. \*\*\*\*\***, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautepec, Guerrero, el apercibimiento decretado en el proveído antes citado, consistente en una medida coercitiva, por lo que se le impone en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.)... por cuanto a la solicitud del promovente, respecto a que esta Sala Superior tenga a bien fijar fecha y hora para que tenga verificativo la celebración de una junta avenimiento con el actor; dígasele que se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación entre las partes procesales del presente juicio; lo anterior en aplicación de los medios alternos de solución de conflictos; para lo cual deberán de presentarse en la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Superior, debidamente identificados; a efecto de que la autoridad demandada realice las propuestas al actor del juicio a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve...”.***

**El trigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/020/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/287/2016**, promovido por \*\*\*\*\*  
acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a los titulares de las autoridades demandadas los CC. Maestro \*\*\*\*\* y Maestro \*\*\*\*\*  
Secretario de Seguridad Pública y Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, de la cantidad de \$1´826,153.49 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), por concepto de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL y DEMÁS PRESTACIONES, a que tiene derecho; en el entendido de que deberán realizar la deducción por concepto de I.S.R. (impuesto sobre la renta), en virtud de que la Sala Regional al realizar la cuantificación correspondiente tomo como base el salario integrado, es decir percepciones brutas quincenales. Se precisa a las autoridades demandadas que el plazo de treinta días hábiles, concedido se considera prudente para el efecto de que dichas autoridades realicen las gestiones correspondientes a fin de dar pronto y cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere que las autoridades competentes, realicen ajustes y trámites presupuestales. Lo anterior, con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas los CC. Maestro \*\*\*\*\* y Maestro \*\*\*\*\*  
Secretario de Seguridad Pública y Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se hará acreedora a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); asimismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, establecido en los artículos 137 y 138 Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”*

**El trigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de lectura al escrito de fecha veintitrés de agosto del año en curso.

Acto seguido se dio lectura al escrito citado, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por el C. CUTBERTO BAYLÓN OJENDIZ, el cual a la letra dice:

“ .. \*\*\*\*\* , no tengo domicilio en Chilpancingo, pero señalo el número de celular \*\*\*\*\* para que me llamen y se me ponga en conocimiento sobre el trámite de este asunto, ante Usted manifiesto lo siguiente:

Mediante este escrito vengo a denunciar y quejarme contra la magistrada de la primera sala regional Acapulco de este tribunal (desconozco su nombre) porque hasta la fecha no he podido ser pensionado por culpa de ella y de la Licenciada Yanet Terán “N”, queja o acusación que hago de la siguiente forma:

Desde el año 2014 demandé a la Caja de Previsión Social del Estado, por haber causado baja después de ser balaceado o emboscado en mi vehículo particular cuando me dirigía de mi casa a mi trabajo de custodio, muriendo mi esposa y uno de mis hijos y otro hijo salió herido y el suscrito también fue herido, por lo que solicité pensión por riesgo de trabajo y me fue negada, demanda que formó Expediente Número TCA/SRA/I/231/2014, de la sala donde se encuentra la magistrada y secretaria acusada, del cual solo sé que se resolvió en el año 2015 según información que en ese tiempo me dio el Licenciado Francisco Tapia y hasta la fecha no se puede cumplir la sentencia. Motivo por el cual solicito que este tribunal sancione y les cobre a las acusadas para que se me pague una pensión por lo menos de un salario mínimo diario desde que me dieron de baja de mi trabajo hasta la fecha que se cumpla la sentencia de este asunto.

Ofrezco como prueba el informe que se ordene pedir a las acusadas y copia de mi credencial de elector.

Solicito se turne este documento a quien tenga que conocer de este asunto para que se resuelva la sanción y mi pago en sustitución de la pensión que debí recibir y hasta la fecha no se me ha pagado...”.

Una vez que se realizaron los comentarios correspondientes, el Pleno ACUERDA: Que se les haga llegar a las y a los integrantes de este Cuerpo

Colegiado, una copia del escrito del que se ha dado cuenta, y en la próxima sesión ordinaria se acordará lo conducente.

El **trigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Tomando en consideración que el proyecto marcado con el número quince, en la orden del día que se desahoga, - Toca TJA/SS/REV/690/2023, relativo al expediente TJA/SRA/I/209/2019 -, la Ponente, Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, lo retiró por la excusa que presentó la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, en la Sesión Ordinaria de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, propongo que se habilite al Mtro. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrada de la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Se aprueba la propuesta planteada y se designa al Mtro. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrada de la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El **trigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/648/2023**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRCH/025/2021**, mismo que fue resuelto por el suscrito cuando estuve a cargo de la Sala Regional Chilpancingo, situación por la cual considero me encuentro impedido para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al Mtro. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrada de la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal, para que sustituya al Magistrado impedido de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

**El trigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Para conocimiento de este Pleno, y se emita la determinación correspondiente, hago de su conocimiento que en el transcurso de esta semana, el Licenciado DENNIS SANTOS DÍAZ, Secretario Actuario adscrito a la Sala Superior de este Tribunal, me manifestó que con motivo de la carga de trabajo que se le adicionó por este Pleno en sesión ordinaria de tres de marzo de dos mil veintidós, en la cual se determinó que diligenciara los despachos de las Salas Regionales de Altamirano e Iguala, así como las inspecciones de todas las Salas Regionales, y, posteriormente, se le indicó que también diligenciaría los despachos de las Salas Ometepec, Tlapa y Zihuatanejo; por lo que actualmente le resulta prácticamente imposible diligenciar los despachos que le remiten las Salas Regionales de Altamirano, Iguala, Ometepec, Tlapa y Zihuatanejo, así como las inspecciones de esas Salas Regionales, lo que ocasionará que las audiencias programadas en las citadas Salas se llegaran a diferir, con el consecuente retraso en perjuicio de las partes.

A efecto de que se tome una determinación, propongo a este Pleno que el Secretario General de Acuerdos solicite información a la Licenciada MINERVA CERVANTES JOAQUÍN, Secretaria Actuarial adscrita a la Sala Superior de este Tribunal, y al Licenciado DENNIS SANTOS DÍAZ, del número de notificaciones que realizan de manera mensual, y se proporcione la información en la próxima sesión de Pleno.

Al respecto las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, ACUERDAN: Por unanimidad se aprueba la propuesta planteada.

El **trigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Para conocimiento de este Cuerpo Colegiado, en esta quincena se hizo el depósito a todas y todos las y los trabajadores de este Tribunal, del bono del servidor público.

El **trigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, manifestó: Me informó la Mtra. GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO, Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal, que el día martes veintinueve del actual, sufrió un accidente que le ocasionó fractura de tobillo, lo que ocasionará que el día jueves treinta y uno del mes en curso, sea sometida a una cirugía, y con la finalidad de que las actividades de esa Sala no se vean afectadas, propongo que la Mtra. FRANCISCA FLORES BÁEZ, Magistrada de la Sala Regional Acapulco, I, se haga cargo de la Sala Acapulco II, sin dejar de atender las actividades de la Sala a su cargo.

Al respecto las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, ACUERDAN: Por unanimidad se aprueba la propuesta planteada. Determinación que deberá hacerse del conocimiento de las Magistradas de las Salas citadas, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del **vigésimo noveno punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas del día treinta de agosto de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS.  
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.  
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.  
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.  
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.  
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS  
MIL VEINTITRÉS.**